

1. Finalidad.
2. Denominación del programa.
3. Colectivo de actuación.
4. Plazo de ejecución del programa.
5. Localización territorial del programa.
6. Número de usuarios directos.
7. Materiales utilizados.
8. Actuaciones realizadas.
9. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
10. Desviaciones respecto a objetivos previstos.
11. Conclusiones.

c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja.

La factura debe ser original. En caso que se solicite su devolución por la Comisión de Fiestas, se devolverán éstos con una diligencia sobrescrita en la que se hará constar que se han utilizado como justificante de esta subvención y quedando en el expediente una copia compulsada por la oficina administrativa.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de facturas.

—Importe total de las facturas. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

Cuando una entidad esté exenta del IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

Gastos de personal: Se acreditarán las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a Seguridad Social.

Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, junto con el recibí o el adeudo bancario.

Los gastos cuyos justificantes se presenten deberán corresponder al ejercicio del año de la convocatoria.

La entidad subvencionada deberá acompañar los justificantes de un listado de todos ellos, con las aclaraciones suficientes que expliquen la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General.

Una vez aprobada la justificación de la subvención se procederá a cancelar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de las Comisiones de Festejos, constituidas como asociaciones de hecho de carácter temporal.

25.ª El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

Modificación de la resolución de concesión

26.ª Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

Reintegro de las cantidades percibidas

27.ª Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en estas bases, o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.

Inhabilitación de las entidades subvencionadas

28.ª Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

29.ª En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposiciones finales

30.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal o Vecinal desarrollar la actividad en el ámbito de la misma y atender la demanda directa de los vecinos o residentes en el mismo.

31.ª Teniendo estas subvenciones por finalidad subvencionar a las Comisiones de Festejos de las Juntas Municipales y Vecinales, sólo se deberá presentar una solicitud por Comisión para esta convocatoria. En caso de presentación de varias solicitudes, se entenderán acumuladas y resueltas en el mismo expediente.

32.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Núm. 3.302

La M.I. Alcaldía-Presidencia, por resolución de 8 de marzo de 2002, acordó lo siguiente:

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de un puesto de intendente principal de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que según orden de actuación de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2000 es la siguiente:

Admitidos:

1. Lahoz Roy, Juan Antonio.
2. Esteban Cañada, José Antonio.

Excluida:

1. Delia Maza Martínez (por no reunir los requisitos establecidos en la base 2.ª).

Aprobar la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición, que será la siguiente:

Presidente: Don Antonio Suárez Oriz, teniente de alcalde delegado del Área de Servicios Públicos, como titular, y don Jorge Azcón Navarro, concejal delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don Primitivo Cardenal Portero, superintendente de la Policía Local, como titular, y don José Luis Corominas Lasheras, intendente principal de Policía Local, como suplente.

Por la Universidad de Zaragoza, doña Josefa González Ordobás, como titular, y don Alfonso Guallart de Viala, como suplente, ambos profesores del Departamento de Derecho Penal y Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrados a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública, don Justo de Pedro Guimbao, como titular, y don Pedro Luis Vas Esteban, como suplente.

En representación de los trabajadores, don Gonzalo Albasini Legaz, como titular, y don Jorge Martín Cortés Pellicer, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y don José Luis Serrano Bove, jefe de la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Disponer la publicación de la presente resolución en el BOP y abrir un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, a partir del día siguiente al de la mencionada publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento. — El secretario general.

Núm. 3.303

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de técnico medio de gestión de instalaciones deportivas ha acordado que la fase de concurso se celebre el día 7 de mayo de 2002, a las 9.00 horas, en el despacho de la Jefatura del Servicio de Personal y el primer ejercicio de dicho proceso selectivo se realice el día 14 de mayo de 2002, a las 9.30 horas, en las aulas del Servicio de Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 18 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento. — El secretario general.

Núm. 3.147

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio, según redacción aportada al expediente en fecha 22 de febrero de 2002, que obra en el expediente, relativo a las condiciones para el desarrollo urbanístico del sector 69/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyos suelos se encuentran clasificados como urbanizables no delimitados, y ello a instancia de Francisco Javier Palomar Gómez, que actúa en nombre propio y en representación de la comunidad de bienes de herederos de Alejandro Palomar.

Segundo. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 3.148

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio, según redacción de fecha 18 de febrero de 2002 que obra en el expediente, relativo a las condiciones para el desarrollo urbanístico del sector 89/3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyos suelos se encuentran clasificados como urbanizables no delimitados, y ello con incorporación a su contenido de las siguientes estipulaciones:

—Las partes intervinientes se comprometen igualmente a que en el caso de producirse transmisión a terceros de la totalidad o parte de sus terrenos, se establezcan en los documentos de transmisión las garantías suficientes para la inequívoca subrogación de los adquirentes en las condiciones establecidas en el presente convenio, a fin de su asunción voluntaria y expresa, de forma que quede plenamente garantizada la materialización y ejecución de las obras y construcciones que del convenio que se suscribe se derivan.

—Para el supuesto de que el convenio urbanístico no sea suscrito por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se incorporará una cláusula que garantice que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentadas con cargo a los terrenos de los propietarios que lo suscriban.

—Para el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

—Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Segundo. — Se suprimirán, en la cláusula sexta, las referencias a vinculaciones de los órganos municipales para la tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento, por ser estas cuestiones que derivan de la legislación urbanística actualmente vigente y corresponder a una función pública de la Administración sobre la que ostenta plena titularidad y capacidad.

Tercero. — Previamente a la suscripción y firma del presente convenio urbanístico deberán aportarse los títulos que acrediten fehacientemente las representaciones de las personas físicas y jurídicas intervinientes que dicen ostentar.

Cuarto. — Deberá quedar reflejado en la estipulación correspondiente el aprovechamiento medio que para este sector se deriva de las condiciones urbanísticas establecidas en el propio convenio y que se cifra en 0,39718 metros cuadrados/metro cuadrado.

Quinto. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por Cipriano Briceño Vicente, en nombre y representación de las mercantiles Contrusa y Viviendas Eriste, S.L., y por Juan Carlos Urraca Piñero, en los términos contenidos en el informe técnico de fecha 22 de febrero de 2002, de cuya copia se dará traslado a los alegantes, junto a la notificación del presente acuerdo.

Sexto. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Séptimo. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio de Relaciones Laborales**CONVENIOS COLECTIVOS****Casa Artiach, S.A.****Núm. 3.038**

Vistas acta y tablas salariales referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda para el año 2001 del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S.A. (Hidalgo Sucesores) (código 5000182), recibidas en este Servicio el día 22 de febrero de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 1 de marzo de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

A C T A

Reunidos en Zaragoza, el día 7 de febrero de 2002, la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S.A. (Hidalgo Sucesores), formada por la parte empresarial por don Miguel Angel Hidalgo Arribas, y por la parte social por doña Candelas Bezares López (USO), toman el siguiente acuerdo:

Unico. — Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 B) del convenio colectivo, procediendo a revisar las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2001 en el 0,2%, que supone la diferencia entre la subida salarial pactada (2,5%) y el IPC real a 31 de diciembre de 2001.

Se acuerda la firma de la presente acta, y de las tablas salariales, para remitirlas a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación en el BOP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Zaragoza a 5 de febrero de 2002.

Revisión salarial año 2001 (0,2%) en pesetas

Categorías	S. base anual garantizado	Salario total anual garantizado
Gerente	2.310.146	2.487.330
Director.....	1.700.332	2.310.580
Jefe división.....	1.609.998	2.034.795
Jefe administrativo.....	1.532.139	2.034.639
Oficial administrativo.....	1.363.946	1.658.202
Auxiliar administrativo.....	1.243.775	1.417.851
Jefe de sección.....	1.520.074	2.034.488
Oficial de 1. ^a	1.363.946	1.493.384
Oficial de 2. ^a	1.243.775	1.417.851
Oficial de 3. ^a	1.123.842	1.383.909
Mozo.....	1.099.678	1.225.278

—Complemento de puntualidad: 2.020 pesetas mensuales.

—Complemento de asistencia: 2.020 pesetas mensuales.

—Complemento de calidad: 1.916 pesetas mensuales.

—Plus de transporte: 5.287 pesetas mensuales.

Revisión salarial año 2001 (0,2%) en euros

Gerente	13.884,26	14.949,15
Director.....	10.219,20	13.886,87
Jefe división.....	9.676,28	12.229,36
Jefe administrativo.....	9.208,34	12.228,43
Oficial administrativo.....	8.197,48	9.965,99
Auxiliar administrativo.....	7.475,24	8.521,46
Jefe de sección.....	9.135,83	12.227,52
Oficial de 1. ^a	8.197,48	8.975,42
Oficial de 2. ^a	7.475,24	8.521,46
Oficial de 3. ^a	6.754,43	8.317,46
Mozo.....	6.609,20	7.364,08

—Complemento de puntualidad: 12,14 euros mensuales.

—Complemento de asistencia: 12,14 euros mensuales.

—Complemento de calidad: 11,52 euros mensuales.

—Plus de transporte: 31,78 euros mensuales.

Empresa FCC Medio Ambiente, S.A.**(Limpieza en Utebo)****Núm. 3.039**

RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de FCC Medio Ambiente, S.A. (servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utebo).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. (servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utebo) (código de convenio 5003172), suscrito el día 20 de febrero de 2002, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio, junto con su documentación complementa-